



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 026/2021

PORONGO 23 DICIEMBRE 2021

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 108 numeral 11 determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otro socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece en su párrafo I artículo 35, lo siguiente: *"El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 12 párrafo II dispone: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*; asimismo, en su párrafo III dispone: *"Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, numeral I, establece que; *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal conforme lo establece el Art. 34 párrafo II de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, dispone que la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades del Órgano



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ejecutivo es: inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa el Alcalde Municipal, conforme a sus competencias.

Que, concordante con ello, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 5, establece que; La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, dictara Decretos Ediles para el ejercicio de sus atribuciones, entre ellas la aprobación de su Estructura Organizativa y consiguientemente su funcionamiento.

Que, el artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez, incorpora como competencia residual la gestión de riesgo, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónoma.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tienen por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgo que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales y rehabilitación.

Que, el párrafo I y II del artículo 13 de la Ley N°602 de 18 de noviembre de 2014, señala que el comité de Operaciones de Emergencias Departamental COED y Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM.

- I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental municipal respectivamente, vinculada con la tensión de desastre y/o emergencias y la recuperación.
- II. El comité de Operaciones de Emergencias Departamental -COED y el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal- COEM serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales y unidades organizacionales de gestión de riesgo en coordinación con el viceministerio de Defensa Civil.

Que, el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal- COEM, según lo dispuesto por el Artículo 13, párrafo I de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos es la instancias conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.

Que, de acuerdo al Artículo 13 Parágrafo II e la Ley N° 602 de Gestión de Riesgo dispone que el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal- COEM, será conformado, activado y liberado por los Gobiernos Autónomos Municipales a través de su área Viceministerio de Defensa Civil.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de sus legítimas atribuciones establecida por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

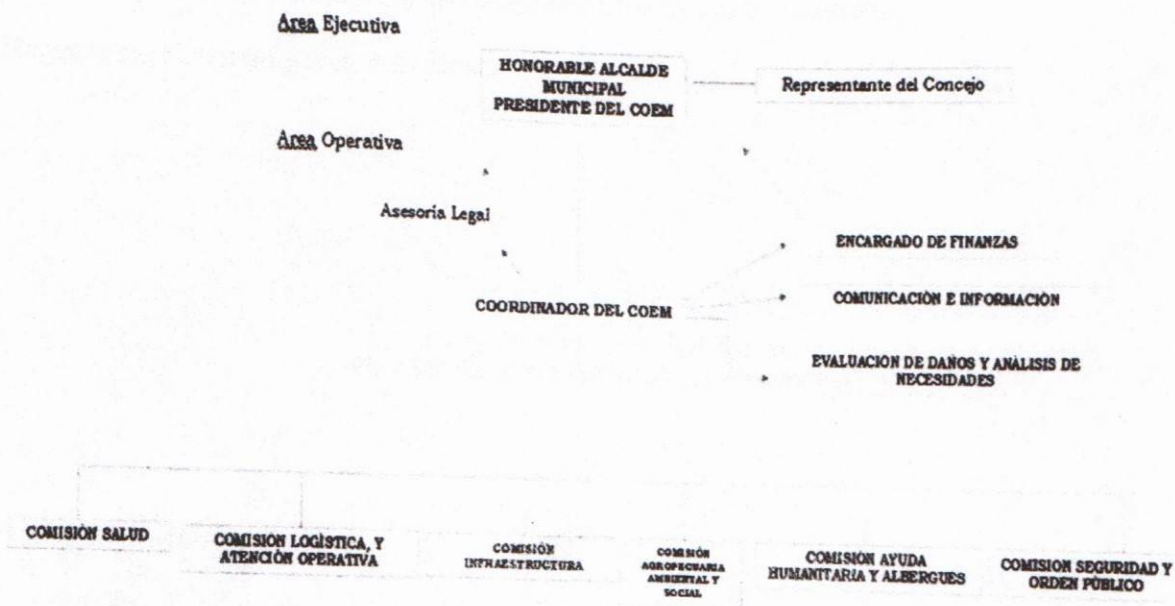


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETA:

Artículo 1°. - (CONFORMACION DEL COEM). - De conformidad a las determinaciones adoptadas se conforma y activa el Comité de Operaciones de Emergencias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo (COEM) de acuerdo al siguiente detalle:



Artículo 2°. - (COORDINADOR DEL COEM). - El Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal de Porongo (COEM), queda encargado de hacer conocer el contenido del presente Decreto Edil, a cada uno de los responsables de las diferentes comisiones, a los fines de dar inicio a las tareas acordadas, así como su organización interna de cada comisión.

Artículo 3°. - (COMPETENCIAS DEL COEM). - Estando dentro de las competencias del Comité Operativo de Emergencia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, coordinar las acciones con las comisiones e integrantes del Comité de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM) institucional, para obtener el compromiso para la participación, la provisión de información y la implementación del Plan de Contingencia para encarar estados de emergencia dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 4°. - (RESPONSABLES DE LAS COMISIONES). - Las funciones de los responsables de las comisiones estarán establecidas en los memorándums de designación de funciones emitidos por el Alcalde Municipal Presidente del Comité de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM).

Artículo 5°. - (DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS COMISIONES). - La designación de los responsables de las comisiones los realizará Alcalde Municipal como Presidente del Comité de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 6° - (DESIGNADOS Y RESPONSABLES). - Los Designados y responsables deberán realizar sus actividades y operaciones, en el marco de las funciones establecidas en sus designaciones.

Artículo 7°.- (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil, los Secretarios Municipales y los (as) Servidores (as) Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal y los responsables de cada comisión.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Abog. Neptaly Mendoza Duran
H. ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

Rosa Gonzales Peltz
Secretaria Municipal de Asesoría Jurídica
del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

NMD/vcgf
cc/ Arch.